SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Trelew, 04 de Marzo de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados “G. G. p.s.a. ROBO TENTADO a F. Q. -TRELEW” (Expte. 2256-172-06) de los que

RESULTA:

I) Que en la fecha 04 de marzo de 2008 se llevó a cabo audiencia en relación con los presentes actuados en los cuales se encuentra imputado G. D. G. , argentino, nacido en Trelew el .. de .... de 19.., hijo de L. y de N. S. , instruido, domiciliado en calle S. M. n° *** de Trelew, DNI Nº **.***.*** a quien se le atribuye el delito de Robo en grado de Tentativa, siendo asumida su defensa por la Defensora Oficial Dra. M. Angélica Gomez Lozano y la acusación por el Fiscal Dr. ARNALDO MAZA.-

II) Que comenzada la audiencia y cedida la palabra al Defensor Oficial, éste solicitó para su defendido la aplicación del instituto de Suspensión de Juicio a prueba por el término de UNO AÑO y realizar (10) DIEZ Hs. de tareas comunitarias donde la Oficina de Control determine.-

III) Que al manifestarse el Ministerio Público Fiscal, dijo estar de acuerdo con lo manifestado por el representante de la Defensa Penal ya que se dan los extremos objetivos y subjetivos para la concesión del beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba.-

IV) Que a su turno el imputado dijo que está de acuerdo con los alcances del Instituto solicitado y sus consecuencias.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que el pedido formulado por la Defensa y asentido por el imputado, ha recibido la conformidad por parte del Ministerio Público Fiscal.-

II) Que si bien el delito que se le reprocha al imputado excede el tope de tres años de prisión que prevé el art. 76 bis del C.Penal, siendo como es que la Fiscalia ha prestado su consentimiento es posible acoger el Instituto dentro de los parámetros del cuarto párrafo del artículo mencionado.-

III) Que así las cosas, analizadas las circunstancias del caso, el ofrecimiento de tareas comunitarias a realizar y el plazo de un año de suspensión propuesto he de expresar que es admisible la concesión del Instituto solicitado.-

III) Que dado que estamos en presencia de una persona joven, su educación, las costumbres, la conducta evidenciada en el suceso que se le atribuye y que actualmente cuenta con una fuente laboral, estimo procedente la Suspensión del Juicio a Prueba por el término de UN AÑO, durante el cual el imputado deberá cumplimentar las pautas de los incs. 1, 2 y 3 del art. 27 bis del C. P. -

IV) Que de observar el procesado, la conducta impuesta por éste Tribunal, se extinguirá la acción penal en su contra una vez fenecido el término establecido supra, en caso contrario, de no estar cabalmente con las condiciones impuestas, se procederá a revocar la suspensión acordada; de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 Ter. Cuarto párrafo del Código Penal.-

Por todo lo expuesto y en función de lo dispuesto por el art. 76 bis, ter y quater ; art. 27 bis incisos 1, 2 y 3 ; 164 y 42 del C. Penal,

RESUELVO:

1-) Suspender el presente juicio seguido contra G. D. G. , demás circunstancias personales supra, por el término de UN AÑO, por el delito de Robo en grado de Tentativa (Art.164 y 42 del C. P.), hecho acaecido en fecha 15 de junio del año 2003 en perjuicio de P. Q. .-

2-) Imponer la obligación de fijar domicilio, no mudarlo sin conocimiento y autorización de este Tribunal, abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas como así también de usar estupefacientes y el uso abusivo del alcohol, realizar (10) DIEZ hs. de tareas comunitarias en el establecimiento de bien público que se determine, todo lo cual deberá ser supervisado y coordinado por la Oficina Control Ejecución Penal donde deberá presentarse periódicamente cada TRES MESES.-(Art. 27 inc. 1, 2 y 3 del C.Penal).

3-) REGULAR los honorarios profesionales de la Defensa Pública en la suma de Pesos Quinientos ($ 500), más el IVA correspondiente, todo de conformidad a los arts. 3 y 59 de la Ley 4920 y arts. 485, 486, 488, 489 y concordantes del CPP y Leyes 23.349 y 23.871 Conf. CSJN 16/6/93 XXIV.

4.) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y OFÍCIESE.

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

Ante mí:

NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA de REFUERZO

REGISTRADA BAJO EL Nº 05/08.- CONSTE.-

NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA de REFUERZO